



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

0741

DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001** consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el **artículo 22 de la Ley 715 de 2001**, señala que “cuando para la debida prestación del servicio educativo, se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado, cuando se efectúe dentro de una misma entidad territorial.”

Que el **artículo 2.3.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015**, dispone, en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora:

“efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”

Que el (la) Rector de la Institución Educativa María Inmaculada, ubicada en el municipio de Repelón, mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría bajo el número ATL2024ER007834, colocó “a disposición a el (la) docente de primaria **RAMIRO URRUTIA ANAYA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.604.916**”, por no contar con carga académica por asignar.

Que revisada la hoja de vida del (de la) educador (a) **RAMIRO URRUTIA ANAYA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.604.916**, se constató que se encuentra nombrado (a) en propiedad en el cargo de docente de aula de Primaria, en la Institución Educativa María Inmaculada, ubicada en el municipio de Repelón, y actualmente ejerciendo sus funciones como Coordinador en periodo de prueba en la Institución Educativa Arroyo de Piedra El Buen Pastor, ubicada en el municipio de Luruaco, en virtud a la Resolución 4262 de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2023.

Que en el estudio técnico de planta docente de la Institución Educativa José David Montezuma Recuero, ubicada en el municipio de Repelón, se evidenció la necesidad de un docente de aula de Primaria, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio público educativo.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, trasladará el cargo base del cual es titular el (la) docente **RAMIRO URRUTIA ANAYA**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0741 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.604.916**, a la Institución Educativa José David Montezuma Recuero, ubicada en el municipio de Repelón, donde existe la necesidad del servicio, cargo que deberá ser provisto en provisionalidad vacancia temporal, en razón a que su titular se encuentra nombrado en periodo de prueba como Coordinador en la Institución Educativa Arroyo de Piedra El Buen Pastor, ubicada en el municipio de Luruaco.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar el cargo base del cual es titular el (la) educador (a) **RAMIRO URRUTIA ANAYA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.604.916**, de la Institución Educativa María Inmaculada, ubicada en el municipio de Repelón a la Institución Educativa José David Montezuma Recuero, ubicada en el municipio de Repelón, como docente de aula de Primaria con vinculación en propiedad, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

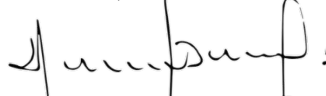
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a el (la) docente relacionado (a) en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa María Inmaculada, ubicada en el municipio de Repelón a la Institución Educativa José David Montezuma Recuero, ubicada en el municipio de Repelón, y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, el cuatro (4) de abril de 2024.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PROBÓ: José Alfonso Ternerá Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo